

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2018 - 0296**, de **GLORIA DEL PILAR ZAPATA MONTEALEGRE** contra **COLPENSIONES** y la **AFP PROTECCIÓN S.A.**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.185 a 189).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 30 de abril de 2021 (fls.185 a 189).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, e inclúyase la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000), a cargo de cada entidad, y a favor de la demandante GLORIA DEL PILAR ZAPATA MONTEALEGRE, informando que en segunda instancia, se impusieron costas a cargo de COLPENSIONES..

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2018-0296, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de las demandadas, y a favor de la señora GLORIA DEL PILAR ZAPATA MONTEALEGRE, así.

1. Primera Instancia:	
a. A cargo de Colpensiones:	\$800.000
b. A cargo de Protección S.A:	\$800.000
2. Segunda Instancia:	
a. A cargo de Colpensiones:	\$908.526
3. Casación:	\$0.0.
TOTAL:	\$2.508.526

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado Electrónico
No. 122 de fecha 23/07/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA